

Expediente: **7710/26**

Carátula: **BARROS EDUARDO CRISTIAN JAVIER C/ FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ CANCELACIÓN DE PRENDA O HIPOTECA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **26/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

20318098698 - BARROS, Eduardo Cristian Javier-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 7710/26



H102326439805

Juzgado Civil y Comercial Común V nom

JUICIO: BARROS EDUARDO CRISTIAN JAVIER c/ FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ CANCELACIÓN DE PRENDA O HIPOTECA. EXPTE. N° 7710/26

Proveyendo actuación: **DEMANDA - PRESENTADO POR: SOLER, JAIME RODRIGO - EN: 23/09/2026 14:48**

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Jaime Rodrigo Soler (MP 7386)** en el carácter de apoderado de **Rodrigo Eduardo Cristian Javier Barros (DNI 32.853.016)** en mérito del poder especial que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 5 del CPCCT). Désele intervención.

2) Intimo al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

4) Pasen los autos a despacho para resolver. **Fdo: Dr. Pedro Daniel Cagna - Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación.** EPN

Actuación firmada en fecha 25/09/2026

Certificado digital:
CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.